24/11/2021

ECONOMIST&JURIST

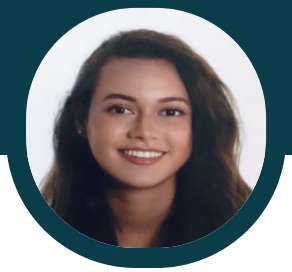

María Fernández Abanades
Redactora de E&J

¿Qué convenio se ha de tener en cuenta, el que rige en el momento del devengo o el vigente cuando se solicita el pago?

La sentencia que nos ocupa (STS 05/11/21) trata el caso de una profesora de un colegio concertado que **cumple 25 años de antigüedad estando vigente el V Convenio colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.**

STS_4075/2021, de 5/11/2021.

El artículo 61 de dicho convenio dispone sobre la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa que **"los trabajadores que cumplan 25 años de antigüedad en la empresa**, tendrán derecho a una única paga cuyo importe será equivalente al de una mensualidad extraordinaria por cada quinquenio cumplido." En virtud del Acuerdo de 24 de octubre de 2007, entre la Consejería de Educación, Sindicatos y Organizaciones Patronales, **será la Consejería de Educación la que abone a los profesores la referida paga extraordinaria.**

En atención a ello, la docente procede a solicitar a la Consejería la cantidad a la cree tener derecho. Sin embargo, la Consejería responde de forma negativa, señalando que, por haberse superado la

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |